BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 LUNES, 4 DE FEBRERO 1985 Número 29

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION sobre autorización del proyecto de construcción de una discoteca al aire libre en el Km. 2 de Cabo de Palos a Cartagena, promovido por don Alfonso Torres Torres. Cartagena. 431

RESOLUCION de revocar el acuerdo denegatorio de autorización de una discoteca al aire libre en el término municipal de Los Alcázares, promovida por don José Oliver Oliver. 432

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Industria y Energía. Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: S.A.T. La Almenara. 433

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Servicio Nacional de Productos Agrarios. 433

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 433

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 434

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 436

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena. 437

Juzgado de Distrito de San Javier. 437

IV. Administración Local

Ayuntamiento de La Unión.	438	Ayuntamiento de La Unión.	440
Ayuntamiento de Jumilla.	439	Ayuntamiento de Los Alcázares.	440
Ayuntamiento de Murcia.	439	Ayuntamiento de Ricote.	440
Ayuntamiento de Cieza.	440	Ayuntamiento de Calasparra.	440
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.	440		

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda a los interesados cuya suscripción venció antes del 31 de diciembre de 1984, que deberán abonar la renovación de la misma como máximo el 31 de enero actual. En su defecto, causarán baja automáticamente.

EL IMPORTE DE LA SUSCRIPCIÓN ES DE 12.500 PESETAS ANUALES

El pago puede efectuarse por ingreso directo en esta Gerencia, por giro postal o telegráfico (indicando si es renovación, el nombre), o por mediación de Banco o Caja de Ahorros, advirtiéndose que no se cobra a domicilio.

Edita e imprime: Imprenta Regional — Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas) — Depósito legal: MU-395/1982
Apartado de Correos, 236 — 30010 - MURCIA
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.
Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

116 Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que el peticionario que se menciona ha solicitado autorización de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

Resultando: Que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por el Ayuntamiento, y acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 22 de diciembre de 1983, y el proyecto fue expuesto al público durante quince días, formulándose diversas reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo.

Resultando: Que por Resolución del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Bueno Macanás, don Joaquín Zapata Peñalver y don Javier Celdrán Dégano contra la Resolución de esta Consejería de fecha 28 de enero de 1984, por la que se autorizaba definitivamente esta instalación ordenando se retrotrayera el expediente al momento del inicio de la información pública.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Considerando: Que del examen detenido del expediente, así como de los informes municipales y de los Servicios de la Dirección Regional de Urbanismo, se infiere que nos hallamos ante un supuesto atípico, en la medida en que por su propia estructura se trate de una instalación absolutamente incompatible por su carácter abierto y molesto, con los usos residenciales urbanos.

Considerando: Que la instalación, por mor de la legislación que regula las actividades clasificadas, requiere un emplazamiento alejado de los núcleos habitados de población, sin que su ubicación en suelo no urbanizable perjudique la vocación de este suelo, al estar comprobado el carácter no protegible del suelo donde pretende situar, tratándose más bien de un suelo residual, por no ser ni urbano ni urbanizable, sin ningún valor objetivo de índole agrario.

Considerando: Que la subsunción en el supuesto de instalaciones de interés social, a tenor de lo preceptuado por el artículo 86 y 85 de la Ley del Suelo, no supone una declaración formal respecto de estas instalaciones, sino que lo que se valora es el interés social que proporciona su alejamiento de los núcleos habitados, en orden a ser una actividad molesta de imposible corrección por medios normales dado su estructura al aire libre.

Considerando: Que la declaración de interés social urbanístico no es asimilable a la que viene definida en la Ley de Expropiación Forzosa, lo que se demuestra por el hecho de que no es preciso una habilitación legal expresa del tal declaración, sino que es suficiente su valoración por el órgano competente urbanístico, que habrá de ponderar razones urbanísticas, de ordenación del territorio y medio ambientales, como se expresa en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando: Que no estamos ante un caso excepcional, sino que es frecuentísima la ubicación, especialmente en zonas turísticas, de este tipo de instalaciones, lo que obliga a la Administración urbanística a valorar todos los factores que ello implica dentro del marco del ordenamiento jurídico. Por ello no cabe la menor duda de que la propia dinámica de los fenómenos turísticos u otros pueden catalogarse de supuestos atípicos, pero que no por ello han de ser rechazados de todo tipo de suelo al estar en colisión las normas medioambientales y las urbanísticas. En este sentido, cabe recordar que el artículo 69 de la antigua Ley del Suelo contemplaba la posibilidad de realizar instalaciones necesariamente vinculadas al suelo rústico (hoy no urbanizable) cuya finalidad fuera esencialmente turística. Razones todas ellas que conducirán inevitablemente a otra consideración más acorde con la realidad, tanto en los próximos Planes Urbanísticos como en el propio ordenamiento jurídico urbanístico.

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 121/83.—Proyecto de construcción de una discoteca al aire libre en el Km. 2 de Cabo de Palos a Cartagena, promovido por don Alfonso Torres Torres. Cartagena.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.ª—En el Registro de la Propiedad de Cartagena se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

2.ª—Deberá aportar la autorización de la Comisión Provincial de Actividades Clasificadas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el

consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra lo que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 4 de diciembre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

---

117 Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que el interesado solicita se revoque el precitado acuerdo, por estimar que concurren en esta solicitud todos los presupuestos para calificar la actuación de interés social urbanístico, a la vista de lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como que no se producen los perjuicios considerados en el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, respecto de bienes o personas cercanos a la actuación, extremo este confirmado por la autorización otorgada por la Comisión de Actividades Clasificadas, que se ha aportado al expediente, así como la autorización de la Jefatura de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Considerando: Que el recurso cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por cuanto ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando: Que del detenido examen del expediente, así como de la alegación aportada por don Javier Celdrán Dégano en el período de información pública, no preceptivo, abierto por esta Comisión antes de proceder a la autorización previa del expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se infiere que en el caso que nos ocupa, puede incardinarse al supuesto referido en una edificación de interés social de índole urbanístico, por su incompatibilidad con los usos residenciales, dado su carácter abierto y molesto, a la luz de lo que dispone el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, contemplada esta actuación en los artículos 86 y 85 del Texto Refundido de Ley del Suelo, así como en los artículos 45 y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando: Que los instrumentos de planeamiento previstos para el suelo que nos ocupa (Normas Subsidiarias de San Javier), en tramitación hasta la reciente constitución como Municipio de «Los Alcázares», así como el Avance de Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Los Alcázares, contemplan el mismo como zona apta para urbanizar y como zona de equipamiento —reserva para establecimiento de ocio—, respectivamente, según informe certificado, en este último caso, aportado por el propio Ayuntamiento, lo que sin ser de directa aplicación por no tener en vigor ningún instrumento de planeamiento el referido término municipal recién constituido, sí constituye un importante instrumento de información sobre la vocación próxima del suelo afectado.

Considerando: Que la instalación, por mor de la legislación que regula las actividades clasificadas requiere un emplazamiento alejado de los núcleos de población, sin que su ubicación en suelo no urbanizable perjudique la vocación de este suelo donde pretende situar, tratándose más bien de un suelo residual, por no ser ni urbano ni urbanizable, sin ningún valor objetivo de índole agrario.

Considerando: Que la subsunción en el supuesto de instalaciones de interés social, a tenor de lo preceptuado por el artículo 86 y 85 de la Ley del Suelo, no supone una declaración formal respecto de estas instalaciones, sino que lo que se valora es el interés social que proporciona su alejamiento de los núcleos habitados, en orden a ser una actividad molesta de imposible corrección por medios normales dado su estructura al aire libre.

Considerando: Que la declaración de interés social urbanístico no es asimilable a la que viene definida en la Ley de Expropiación Forzosa, lo que se demuestra por el hecho de que no es preciso una habilitación legal expresa de tal declaración, sino que es suficiente su valoración por el órgano competente urbanístico, que habrá de ponderar razones urbanísticas, de ordenación de territorio y medio ambientales, como se expresa en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando: Que no estamos ante un caso excepcional, sino que es frecuentísima la ubicación, especialmente en zonas turísticas, de este tipo de instalaciones, lo que obliga a la Administración urbanística a valorar todos los factores que ello implica dentro del marco del ordenamiento jurídico. Por ello no cabe la menor duda de que la propia dinámica de los fenómenos turísticos u otros pueden catalogarse de supuestos atípicos, pero que no por ello han de ser rechazados de todo tipo de suelo al estar en colisión las normas medioambientales y las urbanísticas. En este sentido, cabe recordar que el artículo 69 de la antigua Ley del Suelo contemplaba la posibilidad de realizar instalaciones necesariamente vinculadas al suelo rústico (hoy no urbanizable), cuya finalidad fuera esencialmente turística. Razones todas ellas que conducirán inevitablemente a otra consideración más acorde con la realidad, tanto en los próximos Planes Urbanísticos como en el propio ordenamiento jurídico urbanístico.

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Revocar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo denegatorio de autorización de una discoteca al aire libre en el término municipal de Los Alcázares, promovida por don José Oliver Soler, autorizándola previamente, según dispone el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y ordenando que el expediente sea sometido a información pública durante quince días, mediante edicto a insertar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notificándose a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 4 de diciembre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 697

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Murcia

Se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia que los almacenes del Servicio Nacional de Productos Agrarios estarán abiertos al público, de 8 a 15,30 horas, durante el próximo mes de febrero, los días siguientes:

Calasparra.—Diario.

Caravaca-La Encarnación.—Abierto los lunes de todas las semanas.

Centro Selección. Caravaca-Barranda. — Abierto los martes, miércoles y jueves de todas las semanas.

Caravaca-Población. — Abierto los viernes de todas las semanas.

Jumilla. — Diario, excepto los días 11, 12, 25 y 26.

Yecla.—Abierto los días 11, 12, 25 y 26.

Lorca-Silo.—Diario, excepto los días 7, 14, 21 y 28.

Lorca-Granero. — Abierto los días 7, 14, 21 y 28.

Mula-Silo.—Diario, excepto los días 7, 14, 21 y 28.

Puebla de Mula.—Abierto los días 7, 14, 21 y 28.

Murcia-Media Legua. — Diario, excepto los días 4, 5, 12, 18 y 19.

Torre Pacheco. — Abierto los días 4 y 18.

Cartagena (ACEVESA).—Abierto los días 5, 12 y 19.

Murcia, 28 de enero de 1985.—El jefe provincial accidental.

---

* Número 621

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario:

S.A.T. La Almenara.

b) Lugar de la instalación:

Diputación de Purias, Lorca (Murcia).

c) Término municipal afectado: Lorca.

d) Finalidad:

Elevación de aguas subterráneas.

e) Características principales:

Origen en línea de H.E. y final en C.T. de 315 KVA., tendrá una longitud de 356 metros, tensión de suministro 20.000 V., conductores LAC 28/2, aisladores Arvi-32 y Esperanza 1.503 apoyos de presilla metálica, Centro de Transformación tipo interior, relación de transformación 20 KV. 220-380 V. y una potencia de 315 KVA.

f) Procedencia materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

2.580.812 pesetas.

h) Expediente número:

A.T. 12.567.

i) Técnico autor del proyecto:

Ingeniero del ICAI, don Teófilo A. Martín J.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de enero de 1985. El director provincial, Manuel García Ortiz.

III. Administración de Justicia

* Número 608

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.006/81, se siguen autos de mayor cuantía promovido por el procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre de doña Ana María y doña Isabel Cerón Jiménez, contra don Pedro Cerón Jiménez y don Jerónimo Trigueros Martínez, con domicilio el primero en plaza Santo Domingo, 20, y el segundo en calle Carmen, 13, Alcantarilla, vecinos de Murcia, y en reclamación de 930.000 pesetas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 11 de abril, 23 de abril y 29 de abril respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un

tercero; para la segunda, con la rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Salvador Roig García, cuyas demás circunstancias personales constan en autos de juicio mayor cuantía número 1.006/81, instado por doña Ana María e Isabel Cerón Jiménez, contra don Pedro Cerón Jiménez, de las que conoce el Juzgado de Primera Instancia número Uno (sección A), de los de esta capital, como mejor proceda, comparezco y digo:

Que por medio del presente escrito, paso a evacuar el avalúo para el que he sido designado, conforme al siguiente detalle.

— Un solar situado en término de Alcantarilla, carretera de Cotillas, de 36 metros de fachada y 32 metros de fondo, o sea, 1.152 metros cuadrados de superficie; linda: Norte, calle; Sur, con otra porción de este interesado, heredada de su madre doña Ana María Jiménez Manzano; Este, carretera de Cotillas, hoy calle Carmen, y Oeste, terrenos que fueron del Obispado de Murcia; hoy es una nave industrial.

— Otro trozo de solar, hoy formando parte de la nave construida en la finca anterior, mismo lugar y situación que tiene de fachada cuatro metros, por 32 metros de fondo, en total 128 metros cuadrados; linda: Norte, con la finca antes descrita; Sur, con Ana María e Isabel Cerón Jiménez; Oeste, Obispado de Murcia, y Este, con carretera de Cotillas, hoy calle del Carmen.

Inscritas en el Registro de la Propiedad número III, de Murcia, se segregó de otra mayor que estaba inserta en el tomo 65 de Alcantarilla, folio 70, finca número 3.882.

El perito que suscribe hace constar al Juzgado que personado en calle del Carmen, lugar donde está ubicado el solar con las naves edificadas y demás edificaciones en ruina, tiene que indicar que la superficie ha quedado reducida a 30 metros de fondo, ya que dos metros han quedado incluidos en la acera de la calle; por tanto las dimensiones son de 36 metros de fachada y 30 metros de fondo, o sea, 1.080 metros cuadrados, y el otro trozo de solar a cuatro metros de fachada por 30 metros de fondo, o sea, 120 metros cuadrados. Por tanto la superficie total es de 1.200 metros cuadrados (entre los dos solares).

En el primer solar hay una edificación formada por varias construcciones en mal estado, donde hay una carpintería de 16 metros de fachada y 24 metros de fondo, con una superficie total de 384 metros cuadrados. También hay un trozo de nave industrial en buen estado que es continuación de la que está en otra parcela, que aquí está como vivienda, que tiene 7,70 metros de fachada que da a la calle del Carmen y 10 metros de fondo, con una superficie de 77 metros cuadrados.

Las demás edificaciones que hay en el solar están en ruina; lo único que sirven es de tapia del solar, el resto de la parcela son patios, para entrar a dichos patios hay una puerta metálica de cuatro metros.

En el segundo solar, dando a la fachada de la calle del Carmen, toma un trozo de nave que es continuación de la anterior, y ésta a su vez, la prolongación de la nave que está en otra parcela, que está a nombre de doña Ana María Jiménez Manzano (actualmente de sus hijas Ana María e Isabel), de cuatro metros de fachada y diez metros de fondo; aparte tiene adosado a la nave una cubierta a una sola agua de 6,80 metros de fondo, con una superficie de 40 metros cuadrados y 27,70 metros cuadrados; en total, 67,20 metros cuadrados; el resto es patio.

La única edificación que está en condiciones en las parcelas anteriormente descritas es la nave que da a la calle del Carmen, que tiene 11,70 metros cuadrados de fachada entre vivienda y nave; las restantes edificaciones —una nave— está en malas condiciones, formada de distintas edificaciones ocupada por una carpintería actualmente y el resto están en ruinas, más bien abandonadas.

Por tanto el valor total de los solares tiene una importe de cinco millones cuatrocientas mil (5.400.000) pesetas, valoración practicada de acuerdo a mi leal saber y entender.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1985.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.

---

* Número 609

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrada, juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día catorce de mayo próximo venidero, a las once de su mañana, se celebrará primera subasta, en este Juzgado, de los bienes hipotecados que luego se describirán, acordada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitados en este Juzgado con el número 883 de 1984, instados por el Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don José María Jiménez Cervantes, contra los deudores don Francisco Vicente Guzmán y esposa doña Josefa Cremades Asensio, vecinos de Alcantarilla (Murcia), en reclamación de un crédito de 29.040.344,60 pesetas de principal y 10.000.000 de pesetas más para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio pactado en la

escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar, a su vez, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª de dicho precepto, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los bienes hipotecados, objeto de subasta, son los siguientes:

1.—Local comercial situado en la planta baja del edificio señalado con el número 79 de la Av. de Calvo Sotelo, hoy calle Mayor, segunda fase, de la Villa de Alcantarilla. Dicho local tiene una superficie de doscientos sesenta y tres metros cuadrados; linda: derecha entrando u Oeste, calle particular y propiedad de doña Josefa Cremades Asensio; fondo o Sur, dicha propiedad de la señora Cremades; izquierda o Levante, propiedad de doña Antonia Cremades Asensio y don Juan Navarro Saavedra.

Cuota: 15 enteros y 62 centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad I, al libro 131 de la Sección de Alcantarilla, folio 198, finca 10.955, inscripción 1.ª.

2.—Local situado en la planta primera del edificio antes referido, que tiene los mismos linderos, superficie y cuota que el anterior.

Inscrita en el mismo Registro, libro 131 de la Sección de Alcantarilla, folio 200, finca 10.957, inscripción 1.ª.

3.—Local situado en segunda planta del edificio anteriormente referido, en todo lo demás de igual descripción al número 1.

Inscrita en el repetido Registro, al mismo libro de igual Sección, folio 202, finca 10.959, inscripción 1.ª.

4.—Trozo de tierra, hoy solar, en término de la villa de Alcantarilla, pago del Margen Alto, de caber, según el título, cuatro áreas, cincuenta centiáreas, aunque de reciente medición resulta con una superficie de cuatro áreas, ochenta y seis centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; linda: Norte, casa de don Antonio Cremades García; Sur, propiedad de don José María Nicolás; Poniente, don Jesús Gómez Lorente, y Levante, resto de la finca matriz de donde se segregó, de don Antonio Cremades Asensio. Tiene su entrada por una franja de terreno de cuatro metros de anchura, destinada a calle, que parte de la carretera de Lorca, hoy calle Mayor, segunda fase.

Inscrita en el Registro de la Propiedad I de esta capital, al libro 89 de la Sección de Alcantarilla, folio 182 vuelto, finca número 6.891, inscripción 2.ª.

5.—Piso número uno cuadruplicado, local comercial sito en la planta baja del edificio situado en la calle Velázquez, antes sin nombre, perpendicular a la calle de Martínez Campos, de la villa de Alcantarilla, marcado con el número 5, antes sin número, con entrada independiente por dicha calle de Velázquez. Se compone de una sola nave, que tiene una superficie de doce metros, veintiocho decímetros cuadrados, y útil de ciento cinco metros, veintiocho decímetros cuadrados. Linda: al Norte o frente, calle de Velázquez; derecha entrando, parcela número uno del polígono B de la finca matriz; izquierda, zaguán de entrada, que da acceso a los pisos de las plantas altas, y espalda, caja de escalera, de acceso a los pisos de las plantas altas y el piso número uno duplicado.

Cuota: Tres centésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, libro 104 de Alcantarilla, folio 247, finca 8.107, inscripción 2.ª.

Que don Francisco Vicente Guzmán es dueño, con carácter privativo de la siguiente finca:

6.—Una tierra calva secano, hoy solar, en término de la villa de Alcantarilla, pago de los Pasos, hoy camino de los Romanos, de caber ciento treinta y siete metros, sesenta y dos decímetros cuadrados; linda: Oeste o frente, camino de los Romanos; Sur o derecha entrando, Sebastián Torres Leandro; Norte o izquierda, don Manuel Pérez González, y Este o espalda, finca de procedencia.

Inscrita en el mismo Registro, libro 62 de Alcantarilla, folio 102, finca 3.604, inscripción 4.ª.

VIII.—Que doña Josefa Cremades Asensio, con carácter parafernal, es dueña en nuda propiedad de las fincas siguientes:

7.—Departamento número cinco: piso vivienda, situado en la planta primera de las superiores del primer cuerpo del edificio, a la derecha entrando, por la escalera de uso común de la casa sita en Alcantarilla, partido de Margen Alto; es de tipo E, con una superficie construida de noventa y tres metros, ochenta y un decímetros cuadrados, y útil de setenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados según título, y setenta y cinco metros, tres decímetros cuadrados según la cédula; consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, aseo y cocina, y linda: Norte, fachada recayente a la carretera de Lorca, hoy calle Mayor, segunda fase; Sur, escalera de uso común por la que tiene su acceso; Este, finca de don Antonio Cremades García, y Oeste, departamento izquierda de la misma planta, cuerpo y edificio.

Cuota: ocho enteros, ochocientas cinco milésimas por ciento.

Inscrita en el repetido Registro, libro 115, folio 188, finca 9.110, inscripción 2.ª.

8.—Departamento número siete: Piso vivienda situado en la planta primera de las superiores del segundo cuerpo del edificio antes referido. Es de tipo C, con una superficie construida de sesenta y dos metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados, y útil de cuarenta y cuatro metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, según título, y según cédula, cuarenta y ocho metros, nueve decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, aseo y cocina; linda: Norte, escalera de uso común, por la que tiene acceso; Sur, finca de don Antonio Cremades García; Este, finca del mismo, y Oeste, departamento derecha de la misma planta, cuerpo y edificio.

Cuota: cinco enteros setecientas ocho milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, libro 115, folio 192, finca 9.114, inscripción 2.ª.

La finca reseñada al número 1, responderá de 10.000.000 de pesetas de principal, sus intereses y de 3.972.216,40 pesetas para costas y gastos; la señalada con el número 2, responderá de 4.250.000 pesetas de principal, intereses y

de 750.000 pesetas para costas y gastos; la finca señalada con el número 3, responderá de 4.250.000 pesetas de principal, intereses, y 750.000 pesetas para costas y gastos; la señalada y descrita en el mismo exponendo señalada al número 4, responderá de 2.750.000 pesetas de principal e intereses correspondientes, y de 600.000 pesetas para costas y gastos; la reseñada bajo el número 5, responderá de 750.000 pesetas de principal, intereses, y 150.000 pesetas para costas y gastos; la finca señalada con el número 6, responderá de 1.214.255,60 pesetas, intereses y costas, y 450.000 pesetas para costas y gastos; la finca reseñada bajo el número 7 responderá de 750.000 pesetas de principal, sus intereses, y de 150.000 pesetas para gastos y costas, y la descrita bajo el número 8, responderá de 750.000 pesetas de principal, sus intereses, y de 150.000 pesetas para costas y gastos.

Importa el total valor de los bienes antes reseñados, la suma de treinta y un millones, seiscientas ochenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1985.—María Jover Carrión.—El secretario.

---

* Número 607

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION C)

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.620-C/84, se tramita expediente de quiebra, promovido por el Banco de Financiación Industrial, S. A. (INDUBAN), representado por el procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Francisco Vicente Guzmán, mayor de edad, comerciante, vecino de Alcantarilla (Murcia), con domicilio en calle Mayor número 2, fase número 79, se dictó con fecha 28 de diciembre de 1984 el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara en quiebra a don Francisco Vicente Guzmán, mayor de edad, comerciante, vecino de Alcantarilla (Murcia), con domicilio en calle Mayor número 2, fase 79, retrotrayéndose los efectos de esta declaración, con carácter provisional y sin perjuicio de lo que acuerde en definitiva, al día 10 de noviembre de 1982, en que se practicó requerimiento de pago por el acreedor-solicitante, siendo desatendido y cesando en sus obligaciones de pago, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado.

Se nombra comisario de la quiebra a don Salvador García Castillo, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Murcia, con domicilio en calle Gran Vía número 8, escalera 2.ª-4.º izquierda. Y asimismo se nombra depositario de dicha quiebra a don Luis González Martínez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Murcia, con domicilio en calle Lucas número 2. Comuníquese a ambos su nombramiento, por medio de oficio, para la aceptación y juramento del cargo.

Publíquese la parte dispositiva de este auto por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta Región y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con los nombramientos de comisario y depositario y su aceptación, requiriendo en ellos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al señor comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y previniéndose a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

Procédase por los señores comisario, depositario, agente judicial y secretario que refrenda a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio.

Se acuerda la retención de la correspondencia postal y telegráfica del q u e b r a d o, oficiándose a los señores administrador de Correos y jefe de Telégrafos de Murcia y Alcantarilla, con el fin de que las pongan a disposición del señor comisario, al cual se hará saber que dentro de tercero día siguiente a la ocupación, forme el estado de acreedores del quebrado.

Requiérase a éste para que, dentro de diez días, presente el balance general de su negocio.

Para hacer constar la incapacidad del quebrado, expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia y al de la Propiedad de esta ciudad.

Se decreta la acumulación a esta quiebra de los procedimientos seguidos contra don Francisco Vicente Guzmán, juicio ejecutivo número 1.724/82, al que se llevará el oportuno testimonio por tramitarse en este Juzgado, y juicio ejecutivo núm. 154/83-B, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, promovido por el Banco de Financiación Industrial, cúmplase lo dispuesto en el número 4.º del artículo 1.186 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Adviértase al quebrado y en los edictos que aquél queda inhabilitado para la administración de sus bienes.

Una vez se presente la lista de acreedores, señálese día para la primera junta general.

Con testimonio de este proveído fórmese la pieza segunda de los autos de quiebra.

Y una vez firme este auto, ejecútese el acuerdo referente a la acumulación de autos.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Abdón Díaz Suárez, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Abdón Díaz Suárez.—Ante mí: J. Pérez.—Rubricados».

Asimismo se hace saber que tanto el comisario y depositario, don Salvador García Castillo y don Luis González Martínez, respectivamente, han aceptado su cargo.

Y que el quebrado don Francisco Vicente Guzmán ha quedado inhabilitado para la administración de sus bienes.

Por medio del presente se requiere a aquellas personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado, lo manifiesten al señor comisario, bajo apercibimiento de ser

considerados cómplices de la quiebra y previniéndose a los que adeuden cantidades al mismo que las entreguen al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

Dado en Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

---

* Número 547

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Anuncio-subasta

Doña Isabel Moreno de Viana Cárdenas, magistrada-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita al juicio ejecutivo número 525/82, promovido por el procurador don Martín Cárceles Lorente, en nombre y representación de la mercantil «Inmobiliaria Etxea, S. A.», contra don Pedro Alcaraz Bermúdez y su esposa doña María del Carmen Hernández Ballester (ésta a los solos efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario), a los que se le embargaron, entre otros, los bienes que luego se dirán con sus valores respectivos, y se ha acordado por resolución de esta fecha sacarlos a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez, en 26 de febrero próximo, a las doce horas, y, en su caso, por segunda vez, el 15 de marzo siguiente, a la misma hora, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo que servirá de base a la primera, y, finalmente, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 22 de abril siguiente a la misma hora. y ello bajo las siguientes condiciones:

Servirá como tipo de licitación en la primera subasta el valor atribuido a cada uno de los bienes referidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de sus respectivos avalúos, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirva de tipo en cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes que se subastan, con sus valoraciones respectivas son los siguientes:

a) MUEBLES:

1.° Un automóvil «Seat 132», matrícula MU-6094-K, justipreciado en 150.000 pesetas.

2.° Una máquina de escribir «Silver Reed», justipreciada en 6.000 pesetas

3.° Una calculadora marca «Diehl Volutronic», valorada en 3.000 pesetas.

4.° Seis sillones, justipreciados en doce mil pesetas.

5.° Dos mesas de despacho, valoradas en 5.000 pesetas.

6.° Un archivador metálico, valorado en 4.000 pesetas.

7.° Cuatro lámparas de mesa, valoradas en 2.000 pesetas.

8.° Dos sillones de despacho, valorados en 5.000 pesetas.

b) INMUEBLES:

1.° Urbana número 3. Vivienda número 3 en planta baja del edificio denominado «El Jardín II», sito en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término de Cartagena. Consta de estar-comedor, cocina, dos dormitorios, baño y tres terrazas, una de ellas en su fachada principal y las otras dos en su fachada posterior/ Superficie, incluidas las terrazas, es de setenta y ocho metros cuadrados, y linda, por el frente, con acceso, rellano y caja de escalera, la vivienda número 4 y zonas comunes; por la derecha entrando, con zonas comunes; por la espalda, con vivienda número dos y zonas comunes, y por la izquierda, con zonas comunes y el rellano de su escalera. Tiene como accesorios: a) Plaza de garaje en planta de sótano con una superficie de 13,50 metros cuadrados, y b) Cuarto trastero en planta de sótano, con una superficie de nueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 133, libro 102, finca número 8.239. Su valor: dos millones quinientas mil pesetas.

2.° Urbana número 38.—Piso bajo, número 302, del bloque III de los apartamentos «Las Sirenas», sitos en La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena, destinado a local comercial, con superficie edificada de 31,15 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Tiene una terraza de 22 metros y 60 decímetros cuadrados, y linda, al frente, con su escalelra y piso bajo 301; por la derecha entrando, son su escalera y zonas comunes; por la espalda, con zonas comunes, y por la izquierda, con el piso bajo número 309 y está inscrita en el mismo Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 179, libro 196, finca número 16.082. Su valor: novecientas mil ptas

Cartagena 16 de enero de 1985.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana Cárdenas El secretario.

Número 602

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Angel Ramírez Fernández, vecino al parecer de Albacete, hoy en paradero desconocido, a fin de que el día 27 de marzo próximo, a las 11,25 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito de San Javier para la celebración del juicio de faltas número 369 de 1984, que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora expresado, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier a 24 de enero de 1985.—La secretaria sustituta.

IV. Administración Local

* Número 475

LA UNION

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de diez plazas de operarios de obras y servicios municipales, del Subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, pertenecientes al Grupo de Administración Especial de este Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 23 de octubre de 1984, por el presente se anuncia la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de 10 plazas de operarios de obras y servicios municipales, del Subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, pertenecientes al Grupo de Administración Especial de este Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de diez plazas de obreros de obras y servicios municipales, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluída en el Subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, pertenecientes al Grupo de Administración Especial, con los emolumentos que legalmente le corresponda, incluída en el nivel de proporcionalidad 3 y coeficiente 1,3.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos:

a) Ser español, haber cumplido 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Escolaridad.

c) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para ejercer el cargo a que concurre.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o el oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, seán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de este concurso-oposición estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El arquitecto jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo o el facultativo jefe de los Servicios Técnicos de Obras y Servicios.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

La composición del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada uno de los opositores se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día, hora y lugar en que habrá de practicarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases:

a) Fase de oposición:

Las pruebas a realizar por los aspirantes admitidos consistirán en:

— Escritura al dictado, ejercicio sobre las cuatro reglas básicas de aritmética, examen sobre cultura general, nociones sobre organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales y sobre conocimientos teóricos de la especialidad de que se trata.

— Ejercicio de carácter práctico para demostrar la aptitud profesional de los aspirantes, señalados por el tribunal.

El tribunal puntuará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio y precisándose una puntuación mínima de 5 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

b) Fase de concurso:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la de concurso, consistente en una valoración de los méritos alegados y justificados, con arreglo al siguiente baremo:

— Haber desempeñado plaza análoga o funciones similares en ésta u otra Coporación, con suficiencia y laboriosidad, 2 puntos.

— Servicios prestados a la Administración Local, por cada año de servicio o fracción:

En el Excmo. Ayuntamiento de la Unión: 0,25 puntos.

En otras Corporaciones: 0,10 puntos.

Terminadas las pruebas, el tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente a favor de los opositores por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, más las vacantes que se produzcan.

Octava.—Presentación de documentos y nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de esta Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

3.—Certificado Negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación del concurso-oposición.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fueza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de la notificación del nombramiento, los que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La Unión, 29 de septiembre de 1984.—El alcalde

* Número 588

JUMILLA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Jumilla,

Hace saber: Que por doña Ana Carrión Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar-mesón en la planta baja de la casa número 64, de la Avda. de Ntra. Sra. de la Asunción, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular en este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días contados a partir de la presente inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Jumilla a 26 de enero de 1985.—El alcalde.

---

* Número 612

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Máximo Clemente Ortuño ha solicitado licencia para la apertura de café-bar con música en calle San José y Ctra. Fuente Alamo, Corvera.

Lo que se hace público para que, en el plazo de diez días, puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuestos en el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 9 de enero de 1985. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Número 554

C I E Z A

E D I C T O

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 1984, aprobatorio de un expediente de modificación de créditos número 7/84 en el Presupuesto de Inversiones de 1984, al no haberse producido reclamaciones durante su exposición al público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público el siguiente resumen a nivel de capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Créditos en aumento

Capítulo 6.º—7.885.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

Conceptos que se crean

Capítulo 7.º—1.548.400 pesetas.

Conceptos que se aumentan

Capítulo 7.º—3.250.000 pesetas.

Capítulo 9.º—3.086.600 pesetas; 7.885.000 pesetas. Parificada.

Cieza, 24 de enero de 1985.—El alcalde.

---

* Número 539

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Solicitadas por don Salvador Antonio Delgado Hernández la devolución de las siguientes fianza definitivas, constituídas en garantía de los contratos que igualmente se detallan, se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, conforme a lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

—Lectura de contadores de la red de agua potable y recaudación por gestión directa, para la cobranza en período voluntario y en período ejecutivo, de toda clase de débitos, excepto impuesto de circulación de vehículos, por un total importe de 1.200.299 pesetas, constituida mediante avales bancarios de la Caja de Ahorros Provincial, de 380.000 pesetas y Banco de Murcia, de pesetas 820.299.

—Recaudación del impuesto municipal de c i r c u l a c i ó n de vehículos, por importe de 327.426 pesetas, mediante aval de la Caja de Ahorros Provincial.

San Pedro del Pinatar, 22 de enero de 1985.—El alcalde.

---

* Número 542

LA UNION

Resolución del Ayuntamiento de La Unión por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos a los ejercicios del concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza de maestro de los Servicios de Fontanería.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 27 de noviembre de 1984, acordó aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes a d m i t i d o s a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de una plaza de maestro de los Servicios de Fontanería.

ADMITIDOS:

Don Miguel Sánchez Martínez.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 712/82, de 2 de abril, concediendo un plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido este plazo no se presentase reclamación alguna, la citada lista quedará elevada a definitiva.

La Unión, 12 de diciembre de 1984.—El alcalde.

---

* Número 549

LOS ALCAZARES

E D I C T O

El Pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de enero de 1985, acordó aprobar definitivamente el expediente de Estudio de Detalle de dos manzanas ubicades en las calle La Unión, Fuster, Concepción, Santa Isabel, San Fulgencio y Julio Melero, de este Municipio, promovidas por la empresa «Promociones La Cerca, S. A.».

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237, 2.º del texto refundido de la Ley del Suelo, en los términos prevenidos en el artículo 29 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, previo el de reposición, ante el Pleno de la Comisión Gestora en el plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Los Alcázares, 22 de enero de 1985.—El presidente de la Comisión Gestora.

---

* Número 556

R I C O T E

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Orden Ministerial de 23 de marzo de 1984, por la que se dictan normas para la rectificación del censo electoral con referencia al 31 de marzo de 1984, se abre un plazo comprendido entre el 22 de enero y el 5 de febrero, para que los que se consideren con derecho puedan efectuar reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 17 de enero de 1985. La alcaldesa. Isabel Macarro Rubio.

---

* Número 592

CALASPARRA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se hace pública la adjudicación por este Ayuntamiento de las obras que a continuación se reseñan:

«Urbanización del Plan Parcial Industrial Oeste de Calasparra, 1.ª fase», por concierto directo, a don Salvador Lozano Rodríguez, en la cantidad de 17.000.000 de pesetas.

«Construcción de centro de transformación de intemperie, de 50 KVA», por concierto directo, a don José Rodríguez Ibáñez, en la cantidad de 1.249.495 pesetas.

Calasparra, 25 de enero 1985.—El alcalde.

IMPRENTA REGIONAL